

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
ESTADO No.096
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **de 18 Noviembre de 2020**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	NIS-09461	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	17/11/2020	PARV No.692	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal NIS-09461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al IV trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que fue allegado en cero (0), de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. 232 del 16/07/2020. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al I trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que fue allegado en cero (0), de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 232 del 16/07/2020. 3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente al II



					trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que fue allegado en cero (0) de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. 232 del 16/07/2020. 4. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2019. 5. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, presentado en cero (0) para mineral de recebo. REQUERIMIENTOS NO aceptar los descargos allegados por la Beneficiaria de la Autorización Temporal bajo radicado No. 20195500914412 del 24 de septiembre de 2019, en relación a las trincheras exploratorias, teniendo en cuenta que, revisado el Formato Básico Minero anual 2017 y su plano correspondiente, no se reportó ninguna actividad o inversión relacionada con exploración minera, siendo inconsistente con lo allí planteado. 1. REQUERIR a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. NIS-09461, que allegue una explicación en lo concerniente a las trincheras exploratorias indicadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral de fecha 15 de agosto de 2019, se manifestó que dichas actividades fueron realizadas en el mes de octubre del año 2017, para tomar muestras in situ y efectuar la caracterización del material para determinar el uso del mismo, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Continuar con el proceso de notificación e inscripción de Resolución VSC No. 000532 del 28 de septiembre de 2020, por
--	--	--	--	--	--



						medio de la cual se resolvió una solicitud de prórroga y se declaró la terminación de la Autorización Temporal No. NIS-09461 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 411 del 30 de octubre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	LLL-09421	CASAGRANDE RESOURCES S.A.S	7	17/11/2020	PARV No.693	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LLL-09421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral, correspondiente al año 2.012 evaluado por la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar mediante Concepto Técnico de fecha 18 de septiembre de 2012 de conformidad con las recomendaciones del numeral 3.1 del concepto técnico que antecede. 2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental allegada con radicado No. 2038 del 02 de noviembre de 2011 ante la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar, evaluada por el Concepto Técnico de fecha 21 de noviembre de 2011 de la autoridad minera de la época, lo anterior dando cumplimiento a las conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 378 del 09 de octubre de 2020. 3. Aprobar el pago de la visita de fiscalización evaluado en Concepto Técnico de fecha 18 de septiembre de 2012, proferido en la



Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, allegado bajo el radicado No. 1556 del 05 de septiembre de 2012, en respuesta al requerimiento efectuado a través del Auto No. 0295-20 del 10 de agosto de 2012, de conformidad con las recomendaciones señaladas en Concepto Técnico PARV No. 378 del 09 de octubre de 2020.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien electrónicamente a través del módulo dispuesto en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería” el Formato Básico Minero semestral año 2014, la cual se causó con anterioridad a la media cautelar impartida por las instancias judiciales correspondientes. teniendo en cuenta que dicha obligación no había sido presentada a la puesta en producción del mencionado módulo y, por ello, debe darse cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4° de la Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la titular del contrato de concesión No. **LLL-09421** que por una error involuntario en auto PARV 207 del 23 de junio de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 035 de fecha 24 de junio de 2020, en el cual se señaló que: “**Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, que mediante Auto PARV No. 304 del 04 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico N. 014 del 05 de marzo de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero **Semestral 2014.**, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-194 del 05 de junio de



					2020, a la fecha se evidencia el incumplimiento al mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar (...)”, cuando en auto PARV No. 304 del 04 de marzo de 2019, se indicó correctamente el incumplimiento al Formato Básico Minero semestral 2015. 2. Informar que por un error de transcripción en Auto PARV No. 868 del 20 de diciembre de 2018 notificado por Estado Jurídico No. 053 de fecha 21 de diciembre de 2018), se dispuso lo siguiente: “ACOGER el Concepto Técnico PARV-313 del 13 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes”, se hace necesario aclarar que la evaluación técnica señalada en el acto administrativo corresponde al Concepto Técnico Consecutivo PARV No. 314 del 13 de septiembre de 2018. 3. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por la sociedad CASAGRANDE RESOURCES S.A.S., para obtener la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. LLL-09421. 4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421 que para el cálculo de los intereses moratorios derivados de las obligaciones correspondientes a “Canon Superficial”, podrá utilizar el módulo denominado “CALCULADORA INTERESES” que está disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, al cual podrá acceder a través del link: http://selenita.anm.gov.co:8585/Calculadora/calculadora.php y en el que deberá diligenciar la información que se detalla a continuación: Fecha Inicio Mora (fecha de causación de la obligación o fecha del último pago realizado por la misma obligación), Fecha Pago (fecha efectiva en que se realizará el desembolso y/o cancelación de la obligación), Tasa de Interés (para el título minero
--	--	--	--	--	--



					de la referencia le es aplicable el 12%) y Valor Capital (valor adeudado o valor a pagar). 5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf, en la que de igual forma, se encuentran detallados los pasos correspondientes para el diligenciamiento de los FBM de vigencias anteriores a la del año 2019, anuales y semestrales (Anexo 1). Por último, vale la pena resaltar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: contactenosanna@anm.gov.co. 6. Recordar a la sociedad CASAGRANDE RESOURCES S.A.S., que debe abstenerse de adelantar las labores y/o actividades inherentes a la etapa contractual del Título Minero No. LLL-09421, hasta tanto presente y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) por la autoridad minera, le sea otorgada la Licencia Ambiental por la autoridad competente en la materia y se profiera sentencia debidamente ejecutoriada por las respectivas instancias judiciales que pongan fin a los procesos por los cuales se impusieron medidas de cautelares sobre la citada concesión minera. 7. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, una vez se informara sobre la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de
--	--	--	--	--	---



					Gestión Minera: “ANNA Minería”, la cual se llevó a cabo el día 17 de julio de 2020, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, aclarándose adicionalmente que, para dichas obligaciones no se reviven los términos dispuestos para su presentación, teniendo en cuenta que debieron haberse cumplido conforme a las normas establecidas para tal efecto. Por lo anterior, la sociedad titular deberá presentar y diligenciar en el mencionado módulo, los FBM adeudados a la fecha del presente Concepto Técnico, esto es, el Formato Básico Minero semestral de los años 2014 y 2015, y el Formato Básico Minero anual de los años 2013 y 2014. 8. Remitir al Grupo de Recursos Financieros, para suprimir y/o eliminar los valores de las Notas Débito (ND) que actualmente se encuentran generados en el Sistema de Cartera y Facturación de la Agencia Nacional de Minería, bajo la Secuencia Débito (SD) No. 134285 y No. 134286; por concepto de canon superficiario del segundo (2do) y tercer (3er) año de la etapa de Construcción y Montaje, respectivamente. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en atención a las actuaciones administrativas proferidas por la autoridad minera (Auto PARV No. 868 del 20 de diciembre de 2018) y dadas las medidas cautelares impuestas por instancias judiciales sobre la citada concesión minera, los citados periodos contractuales no se han causado a la fecha del presente Concepto Técnico. 9. Informar a la titular, que para la renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental, se recomienda a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, acoger y/o tomar como referencia el Instructivo con las especificaciones descritas en el numeral 2.2.1 del presente Concepto Técnico PARV No. 378 del 09 de octubre de 2020.
--	--	--	--	--	--



					10. Recomienda continuar con el proceso de notificación de la Resolución VSC No. 000188 del 14 de abril de 2015, a la sociedad CASAGRANDE RESOURCES S.A.S., en cumplimiento a lo estipulado en el ARTÍCULO QUINTO del acto administrativo citado. 11. Informar a la titular que, aunque no ha realizado ningún tipo de pronunciamiento frente al plan de contingencia por su parte, para lograr las finalidades del aislamiento preventivo obligatorio contemplado en el Artículo 1° y subsiguientes del Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020 , debe considerarse que el título minero no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera, ni con la Licencia Ambiental que otorga la autoridad competente en la materia y, adicionalmente, pesan sobre este algunas medidas de suspensión impuestas por instancias judiciales relacionadas con procesos de restitución de tierras sobre predios que registran superposición con el área de la citada concesión minera, sin que a la fecha del presente Concepto Técnico se tenga conocimiento de sentencia ejecutoriada que ponga fin a dicho proceso, condiciones por las cuales, no se encuentra autorizado el desarrollo de las labores mineras inherentes a su etapa contractual (Construcción y Montaje). 12. Informar que el Contrato de Concesión No. LLL-09421, no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra contractualmente en la etapa Construcción y Montaje, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, ni con la Licencia Ambiental que otorga la autoridad competente en la materia, condiciones por las cuales, no se encuentra autorizado el desarrollo de labores extractivas. 13 .Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 378 de 09 de Octubre de 2020.
--	--	--	--	--	--



						14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	ICQ-14041	ANDRES MAURICIO LOPEZ NIETO	4	17/11/2020	PARV No.694	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-14041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000394, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 5 de junio del 2021. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2019. 3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas correspondientes al II trimestre 2019, toda vez que fue presentado en cero (0). 4. Aprobar el pago y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 5. Aprobar el pago y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 6. Aprobar el pago y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2020.



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien electrónicamente a través del módulo dispuesto en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería” el Formato Básico Minero anual 2019, la cual se causó con anterioridad a la media cautelar impartida por las instancias judiciales correspondientes. teniendo en cuenta que dicha obligación no había sido presentada a la puesta en producción del mencionado módulo y, por ello, debe darse cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4° de la Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR al titular del Contrato No. ICQ-14041, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración y liquidación regalías correspondientes al I trimestre del año 2016 para el mineral de Recebo, junto con el comprobante de pago. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE CANON que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-14041 que los documentos allegados mediante radicado No. 20201000414752 del 24 de febrero del 2020, dando cumplimiento a auto PARV 574 del 24/05/2019 donde se acogió el informe de visita de seguimiento No. 064 del 07 de mayo de 2019, será objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión que para el cálculo de los intereses moratorios derivados de las obligaciones correspondientes a “regalías”, podrá utilizar el módulo denominado “CALCULADORA INTERESES” que está disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, al cual podrá acceder a través del link: http://selenita.anm.gov.co:8585/Calculadora/calculadora.php y en el que deberá diligenciar la información que se detalla a continuación: Fecha Inicio Mora (fecha de causación de la obligación o fecha del último pago realizado por la misma obligación), Fecha Pago (fecha efectiva en que se realizará el desembolso y/o cancelación de la obligación), Tasa de Interés (para el título minero de la referencia le es aplicable el 12%) y Valor Capital (valor adeudado o valor a pagar). 3. Informar al titular del Contrato ICQ-14041 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf, en la que de igual forma, se encuentran detallados los pasos correspondientes para el diligenciamiento de los FBM de vigencias anteriores a la del año 2019, anuales y semestrales (Anexo 1). Por último, vale la pena resaltar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 12 de 13

					realizarla a través del correo electrónico: contactenosanna@anm.gov.co. 4. NO PRIORIZAR la VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL ni para FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en cuenta, que no se evidencian cambio en la estructura del terreno y que dicho título minero ya fue visitado en el transcurso del año. 5. Informar al titular que el radicado No. ANM No. 20201000804442 del 20 de octubre de 2020, por medio del cual allego las regalías del III trimestre de 2020, será objeto de revisión en la próxima evaluación técnica. 6. Informar que a través del presente acto se da a conocer el concepto técnico PARV No. 386 de 13 octubre de 2020 que acoge el Concepto Técnico Imagen satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N°VSC-CM-202004-ICQ-14041_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 386 de 13 de octubre de 2020. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 13 de 13

Se desfija hoy, **18 noviembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR